Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta en cuenta el informe médico (Anexo 3) que debe acompañar a la solicitud. La puntuación máxima que se ha esta variable es de 50 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

TIPO DE TRATAMIENTO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1 Si el tratamiento es para afecciones reumatológicas o respiratorias	
En el caso de afecciones reumatológicas: Se valorarán las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidades, rigidez, etc.	Hasta 50 puntos
En caso de precisar tratamiento respiratorio: Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas y número de reagudizaciones en el último año.	
2 Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el programa:	Hasta 25 puntos
En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se hayan sufrido en el último año, así como su tipología.	

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2.- Situación económica:

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso de su cónyuge.

Si la solicitud corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

TRAMOS DE INGRESOS	PUNTUACION
Ingresos hasta PMJCC	40
PMJCC =Ingresos < PMJCC x 1.25	35
PMJCC por 1,25 =Ingresos < PMJCC x 1,50	30
PMJCC por 1,50 =Ingresos < PMJCC x 1,75	25
PMJCC por 1,75 =Ingresos <pmjcc 2<="" td="" x=""><td>20</td></pmjcc>	20
PMJCC por 2,25 =Ingresos <pmjcc 2,50<="" td="" x=""><td>10</td></pmjcc>	10

PMJCC= Pensión Mínima de Jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo.

3.- Edad.

En esta variable se valorará la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante a día 31 de Diciembre inclusive del año en curso.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

B.- Para ser admitido en los turnos del Programa de Viajes de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, se establece el siguiente orden subsidiario de prioridades: